

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 17 de octubre de 2016, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 0002700233216, y

### RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en la PNT" (sic)

Descripción clara de la solicitud de información

"Inversiones gubernamentales en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en México. Base o bases de datos que contengan el Presupuesto asignado y ejercido en adquisición de productos y servicios TIC, incluyendo Hardware (HW) y Software (SW). Contratos y adjudicaciones: Montos asignados y montos ejercidos. Programas o fondos de inversión en TIC. Lo anterior es con la finalidad de obtener: Ejercicio Fiscal Monto gastado en tecnología Entidad Federativa que invirtió en tecnología Locación o municipio que invirtió en tecnología Dependencia que adquirió productos o servicios de TIC Sector al que pertenece la entidad de la APF que adquiere TIC Tipo de tecnología o servicio adquirido en cada entidad Fecha de contrato del bien o servicio en TIC adquirido Año Inicio de servicio o contrato en TIC adquirido Año de término del servicio o contrato en TIC adquirido Nombre(s) del Proveedor(es) y/o contratista de servicios adquiridos Tipo de presupuesto Capítulo Ramo Fondo (en caso que aplique) La base de datos o bases de datos que me permitan desagregar la información para obtener los rubros antes mencionados. El formato que solicito para poder analizar la información es en hoja de cálculo de Microsoft Excel (.xlsx) o similar" (sic)

II.- Que a través de la resolución de 10 de noviembre de 2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 44 y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia determinó la ampliación del plazo de respuesta por un periodo hasta por diez días, toda vez que no contaba con los elementos suficientes para su debido pronunciamiento.

III.- Que por oficio No. UPCP/308/513/2016 de 24 de octubre de 2016, la Unidad de Política de Contrataciones Públicas comunicó a este Comité, que realizó una búsqueda de la información en el periodo comprendido del 17 de octubre de 2015 al 17 de octubre de 2016, fecha en que ingresó la solicitud de mérito, de conformidad con el criterio 9/2013 emitido por el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en los expedientes documentales a cargo de la Dirección General Adjunta de Política de Contratación Pública y de la Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas, que obran en el archivo de trámite, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 38, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, empero no localizó lo solicitado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 138, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información es inexistente.

Por otra parte, la unidad administrativa señaló que a fin de observar el principio de máxima publicidad es necesario hacer del conocimiento del peticionario que si la contratación la realizó una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o de los Gobiernos estatales o municipales, con cargo a recursos federales, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la información y documentación sobre los procedimientos, se encuentra disponible para su consulta en CompraNet, a través del vínculo electrónico



<http://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/loing.html> en la que podrá realizar una búsqueda de los diversos procedimientos de contratación, conforme a lo siguiente:

Para la versión de CompraNet 5.0 (año 2010 a la fecha):

1. Ingresar al portal de CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>)
2. Elegir la sección "CONTRATOS", opción "CompraNet", aquí podrá descargar en formato XLSX la información referente a los datos relevantes de los contratos reportados por las Unidades Compradoras en CompraNet del año 2010 a la fecha, la información se agrupa en archivos por año para facilitar la búsqueda y buscando también agilizar la descarga de cada archivo.
3. las columnas contenidas en cada archivo son:
  - a. Gobierno: Indica el tipo de gobierno APF: Administración Pública Federal, GE: Gobierno Estatal y GM: Gobierno Municipal.
  - b. Siglas: Son las letras iniciales del nombre de la Dependencia o Entidad
  - c. Dependencia: Nombre de la Dependencia, Entidad, Entidad Federativa o Municipio
  - d. Clave de Unidad Compradora: Caracteres identificadores de la Unidad Compradora en CompraNet
  - e. Nombre de la UC: Nombre de la Unidad Compradora en CompraNet
  - f. Responsable Nombre del responsable de la Unidad Compradora en CompraNet
  - g. Código del Expediente: Número identificador del expediente en CompraNet
  - h. Título Expediente: Título de identificación del expediente en CompraNet
  - i. Plantilla Expediente: Indica la plantilla seleccionada por el operador de la Unidad Compradora al crear el Expediente y corresponde al tipo de contratación que se realiza
  - j. Número Procedimiento: Número identificador del procedimiento de contratación en CompraNet
  - k. Expediente Fecha de fallo: Fecha del acto de fallo
  - l. Fecha de Publicación de procedimiento: Fecha que se configura dentro del Procedimiento
  - m. Expediente Fecha de Apertura; Fecha que se configura en el Expediente para la Apertura de Proposiciones
  - n. Carácter: Indica el carácter del procedimiento (Nacional, Internacional Abierta e Internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio)
  - o. Tipo contratación: Muestra el tipo de contratación (Adquisiciones incluye: adquisiciones, arrendamientos y servicios, u Obra Pública incluye: obras públicas y los servicios relacionados con las mismas)
  - p. Tipo de Procedimiento: De acuerdo al tipo de Procedimiento que realizara la UC (Licitaciones Públicas, Licitaciones Pública para OSD, Invitaciones a cuando menos tres, Adjudicaciones directa Federal, Proyectos de convocatoria. Reporte de otras Contrataciones)
  - q. Forma de Procedimiento. Es la forma en la que se realiza el procedimiento (Electrónica, Mixta o Presencial)
  - r. Código contrato: Es el número identificador del contrato, mismo que es asignado automáticamente por el sistema
  - s. Título contrato: Es el título o nombre del contrato asignado por la Unidad Compradora en CompraNet
  - t. Fecha inicio contrato: Fecha de Inicio del contrato reportado por la Unidad Compradora u. Fecha fin contrato: Fecha de expiración del contrato reportado por la Unidad Compradora
  - v. Importe contrato: Importe del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado
  - w. Moneda: Tipo de moneda reportado por la Unidad Compradora para cada contrato
  - x. Estatus contrato: Refiere al estado que guarda el contrato dentro del sistema CompraNet (Creado, Expirado, Terminado)



- y. **Archivado:** Estado de clasificación del sistema que indica si el elemento electrónico que contiene los datos relevantes del contrato ha sido archivado en el sistema. Lo anterior no tiene impacto en la difusión pública de la información que se reporta (1= SI se encuentra archivado o 0 = NO se encuentra archivado)
- z. **Convenio Modificatorio:** Indica si el Contrato incluye Convenio modificatorio (1 = SI incluye Convenio modificatorio o 0 = NO incluye Convenio modificatorio)
- aa. **Ramo:** Ramo de la Dependencia o Entidad en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- bb. **Clave Programa:** Clave del Programa Federal
- cc. **Aportación Federal:** Importe de Aportación del Gobierno Federal señalada en el oficio de autorización sin incluir el impuesto al valor agregado
- dd. **Fecha Celebración:** Fecha en la que se celebra la firma del contrato reportado por la UC
- ee. **Contrato Marco:** Identifica si el contrato del procedimiento deriva de un contrato marco (1 = SI deriva de un contrato marco o 0 = NO deriva de un contrato marco)
- ff. **Compra Consolidada:** Identifica si el contrato del procedimiento deriva de una compra consolidada (1= SI deriva de una compra consolidada o 0 = NO deriva de una compra consolidada)
- gg. **Plurianual:** Indica si el contrato del procedimiento fue firmado abarcando más de un ejercicio fiscal (1= SI es plurianual o 0 = NO es plurianual)
- hh. **Clave de Cartera:** Clave de registro que la Unidad de Inversiones de la SHCP otorga a los Programas y Proyectos de Inversión (PPI) de acuerdo a las disposiciones 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Es única y específica para cada PPI. Se compone de 11 caracteres alfa numéricos, sin espacios ni guiones
- ii. **Estratificación Manifestada por la UC:** Estratificación manifestada por la unidad compradora a la fecha de emisión del reporte (Micro, Pequeña, Mediana o No MIPYME)
- jj. **FOLIO:** Folio asignado por la SFP de la persona física o Moral que fue inscrita por una dependencia  
o entidad con la que celebró algún contrato
- kk. **Proveedor Contratista:** Razón Social del Proveedor o Contratista adjudicado
- 11. **Estratificación declarada por el proveedor o contratista a la fecha de emisión del reporte:**(Micro, Pequeña, Mediana o No MIPYME)
- mm. **País:** Muestra las siglas del país en donde se ubica la empresa
- nn. **Estatus Empresa:** Se refiere al estado que guarda la empresa en CompraNet (Habilitado: Es el estado adquirido por la empresa cuando ha sido registrada en CompraNet, ya sea por su cuenta o por alguna Unidad Compradora, tratándose de procedimientos presenciales o mixtos; Reg: Es el estado adquirido por la empresa cuando está en proceso de completar su registro; SC: Estado concedido por el sistema cuando existe alguna deficiencia en la información incorporada para su registro en CompraNet)
- oo. **Cuenta administrada por:** Se refiere al tipo de usuario que administra la cuenta (UC "Unidad Compradora o PoC "Proveedor o Contratista"
- pp. **ANUNCIO:** Vínculo correspondiente al anuncio público del procedimiento de contratación

Finalmente, la Unidad de Política de Contrataciones Públicas indicó que a efecto de identificar al servidor público responsable de contar con la información, en términos de los artículos 26, primer párrafo y 56, penúltimo y último párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias y entidades son las únicas responsables de llevar a cabo sus



procedimientos de contratación y conservar toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos correspondientes, así como la administración de los mismos y que corresponde a la Oficialía Mayor o equivalentes a través de las unidades administrativas que tengan adscritas, la administración de recursos financieros y materiales, por lo que se sugiere la información solicitada que no se encuentre en compraNet, sea requerida al ente público responsable de la contratación.

IV.- Que mediante oficio No. 511/DGTI/1120/2016 de 1 de noviembre de 2016, la Dirección General de Tecnologías de Información informó a este Comité, que de conformidad con el artículo 74, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública no cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto de lo solicitado, toda vez que dicha información forma parte de la implementación de la Estrategia de Gobierno Digital.

V.- Que a través de oficio No. DA/419/2016 de 9 de noviembre de 2016, la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales manifestó a este Comité, que pone a disposición del particular en archivo electrónico, la información localizada en su archivo y en el de la Dirección de Informática, que atiende lo solicitado.

VI.- Que por oficio No. 514/DGRMSG/0871/2016 de 17 de noviembre de 2016, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales comunicó a este Comité, que en relación a la "Base o bases de datos que contengan el Presupuesto asignado y ejercido en adquisición de productos y servicios TIC, incluyendo Hardware (HW) y Software (SW). Contratos y adjudicaciones: Montos asignados y montos ejercidos. Programas o fondos de inversión en TIC. Lo anterior es con la finalidad de obtener: Ejercicio Fiscal Monto gastado en tecnología Entidad Federativa que invirtió en tecnología Locación o municipio que invirtió en tecnología Dependencia que adquirió productos o servicios de TIC Tipo de presupuesto Capítulo Ramo Fondo (en caso que aplique) La base de datos o bases de datos que me permitan desagregar la información para obtener los rubros antes mencionados" (sic), no cuenta con atribuciones para pronunciarse al respecto, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Por otra parte, la unidad administrativa señaló que en lo relativo a "...Tipo de tecnología o servicio adquirido en cada entidad Fecha de contrato del bien o servicio en TIC adquirido Año inicio de servicio o contrato en TIC adquirido Año de término del servicio o contrato en TIC adquirido Nombre(s) del Proveedor(es) y/o contratista de servicios adquiridos." (sic), que de la búsqueda exhaustiva realizada de conformidad con el criterio 9/13 emitido por el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, del periodo comprendido del 17 de octubre 2015 al 17 de octubre de 2016, localizó la información siguiente:

CONTRATO	PROVEEDOR	VIGENCIA
DC-171-2016	INFOTEC	1 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
DC-193-2016	META4 MÉXICO S.A DE C.V.	14 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
DC-196-2016	MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. DE C.V.	1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

COMITE DE TRANSPARENCIA

Folio: 0002700233216

- 5 -

DC-290-2016	NORTH AMERICAN SOFTWARE, S.A.P.I. DE C.V.	1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE JULIO DE 2017
DC-ESP-001-2016	ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE CV.	DEL 1 DE ENERO DE 2016 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
53/2016	ALTERNATIVAS EN COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	17 DE JUNIO DE 2016 A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
OT/030/2016	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.	DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
DC-270-2016	GRUPO GEEKS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	10 DE JUNIO Y HASTA EL 10 DE JULIO DE 2016
DC-189-2016	BRAVOSOLUTION MÉXICO" S. DE R.L. DE C.V.	28 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE
DC-004-2016	INFOTEC	1 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
DC-005-2016	TECNOLOGÍA EN SISTEMAS DE APOYO, S.A.	1 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
DC-006-2016	SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.	1 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
DC-010-2015	INFOTEC	1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015



DC-116-2015	RT4 MEXICO, S.A. DE C.V.	1 DE MARZO DE 2015 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
DC-119-2015	MAINBIT, S.A DE C.V.	1 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2015
DC-143-2015	SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V., SMART SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V., SERVICIOS INTEGRALES TULUM, S.A. DE C.V., SUMINISTROS DE SOLUCIONES Y PROMOTORES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., WESTCON MÉXICO, S.A. DE C.V., SERVICIOS Y PROCESOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	25 DE ABRIL DE 2015 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
DC-182-2015	TED, TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.	00:01 HORAS DEL 13 DE JUNIO DE 2015 HASTA LAS 24 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
DC-210-2015	ADVANCE CONSULTING SOLUTIONS, S.C.	22 DE JUNIO AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015
DC-224-2015	NORTH AMERICAN SOFTWARE, S.A.P.I. DE C.V.	1 DE AGOSTO DE 2015 AL 31 DE JULIO DE 2016
DC-245-2015	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS, S.A. DE C.V. CONJUNTAMENTE CON LA EMPRESA IT INNOVATION & TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	1 DE AGOSTO DE 2015 AL 31 DE JULIO DE 2016

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

COMITE DE TRANSPARENCIA

Folio: 0002700233216

- 7 -

DC-251-2015	CADGRAFICS, S.A. DE C.V.	DEL 7 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2015
DC-252-2015	ORBEN COMUNICACIONES, S.A.P.I DE C.V.	DEL 3 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
DC-135-2015	BRAVOSOLUTION MÉXICO" S. DE R.L. DE C.V.	13 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
DC-242-2015	INFORMATION BUILDERS IBERICA, S.A.	11 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2015
DC-177-2015	SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.	4 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE 2015
DC-178-2015	SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.	4 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE 2015
DC-183-2015	INFOTEC	1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE
DC-ESP-003-2015	ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE
O.T. 004/2015	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.	DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
OT/042/2015	ALTERNATIVAS EN COMPUTACIÓN, S. A. DE C. V.	19 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
DC-248-2015	INFORMATION BUILDERS IBERICA, S.A.	10 DE NOVIEMBRE 2015 AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016
DC-008-2015	META4 MÉXICO S.A DE C.V.	1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

O.T. 040/2015	HRIEGER ELECTRONICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	6 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
O.T. 043/2015	CARLOS ISAAC HERNÁNDEZ MORFIN	12 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE

**VII.-** Que mediante oficio 512/DGPYP/0967/2016 de 29 de noviembre de 2016, la Dirección General de Programación y Presupuesto informó a este Comité, que de conformidad con el artículo 70, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública no cuenta con atribuciones para establecer las inversiones gubernamentales en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en México; base o bases de datos que contengan el presupuesto asignado y ejercido en adquisición de productos y servicios TIC, incluyendo Hardware (HW) y Software (SW); contratos y adjudicaciones; montos asignados y montos ejercidos, programas o fondos de inversión en TIC.

Asimismo, la unidad administrativa comunicó que para los ejercicios 2015-2016, no cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos correspondiente, para inversiones gubernamentales en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), por lo que la información resulta inexistente de conformidad con el artículo 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VIII.-** Que por oficio No. UGD/DGAENG/DPIGD/409/2536/2016 de 28 de noviembre de 2016, la Unidad de Gobierno Digital informó a este Comité, que considerando que el particular no indicó el periodo por el cual requiere la información de conformidad con el criterio 9/13 emitido por el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, atiende su requerimiento, separando lo solicitado, conforme a lo siguiente:

- Inversiones gubernamentales en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en México.
- Base o bases de datos que contengan el Presupuesto asignado y ejercido en adquisición de productos y servicios TIC, incluyendo Hardware (HW) y Software (SW).
- Programas o fondos de inversión en TIC.
- Ejercicio Fiscal
- Entidad Federativa que invirtió en tecnología
- Locación o municipio que invirtió en tecnología
- Sector al que pertenece la entidad de la APF que adquiere TIC
- Tipo de presupuesto
- Capítulo
- Ramo
- Fondo (en caso que aplique)
- La base de datos o bases de datos que me permitan desagregar la información para obtener los rubros antes mencionados.

De la búsqueda exhaustiva realizada en sus archivos, no localizó información que atienda lo solicitado, por lo que resulta inexistente de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aunado a que la información solicitada no se refiere



a alguna de las facultades, competencias o funciones de esa unidad, ya que conforme al artículo 18 del Reglamento Interior de esta Secretaría de la Función Pública, no tiene por atribución mantener un registro o bases de datos que contenga las inversiones gubernamentales en TIC, así como demás información.

Por otra parte, la Unidad de Gobierno Digital señaló que en lo relativo a los puntos:

- Contratos y adjudicaciones: Montos asignados y montos ejercidos.
- Monto gastado en tecnología
- Dependencia que adquirió productos o servicios de TIC
- Tipo de tecnología o servicio adquirido en cada entidad
- Fecha de contrato del bien o servicio en TIC adquirido
- Año inicio de servicio o contrato en TIC adquirido
- Año de término del servicio o contrato en TIC adquirido
- Nombre(s) del Proveedor(es) y/o contratista de servicios adquiridos

De la búsqueda exhaustiva realizada en sus archivos, no localizó información que atienda lo requerido, por lo que resulta inexistente de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aunado a que la información solicitada no se refiere a alguna de las facultades, competencias o funciones de la Unidad de Gobierno Digital, ya que conforme al artículo 18 del Reglamento Interior de esta Secretaría de la Función Pública, no tiene por atribución mantener un registro o bases de datos que contenga la información de los contratos y el proveedor adjudicado, su monto, la dependencia que adquirió, y las fechas de inicio y conclusión de dichos contratos.

Finalmente, la multicitada Unidad de Gobierno Digital manifestó que, no obstante lo anterior, y favoreciendo el principio de la máxima publicidad, en los procedimientos de contratación realizados por una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o de los Gobiernos estatales o municipales, con cargo a recursos federales, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la información y documentación sobre dichos procedimientos que, en su caso, se hayan llevado a cabo, es pública y se encuentra disponible para su consulta en CompraNet; por lo tanto, **los datos relevantes de los contratos**, en específico los relativos a: contratos adjudicados, el monto de los mismos, la dependencia que los celebró y su fecha de inicio y conclusión, los podrá consultar a través del vínculo electrónico <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>.

Asimismo, señaló que la publicación y el contenido de la información disponible en el sistema CompraNet es responsabilidad de las Unidades Compradoras de los entes públicos que realizan los procedimientos de contratación.

IX.- Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

X.- Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

### CONSIDERANDO



**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II, 141, fracciones I y II y 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43, 44, fracción II, 138, fracciones I y II y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

**SEGUNDO.-** En el folio que nos ocupa, se requiere obtener la información señalada en el Resultando I, del presente fallo, misma que se tiene por reproducida para los efectos conducentes.

Al respecto, la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales comunican al particular una parte de la información que atiende lo solicitado, conforme lo señalado en los Resultandos V y VI, párrafo segundo de este fallo, misma que será remitida a través de la presente resolución y por archivo electrónico, a través de internet en la PNT, de conformidad en los artículos 132 y 136, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 129 y 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a la Ley Federal.

**TERCERO.-** Por otro lado, la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Programación y Presupuesto, y la Unidad de Gobierno Digital señalan la inexistencia de una parte de la información, conforme lo señalado en los Resultandos III, párrafo primero, VII, párrafo segundo, y VIII, párrafos primero a cuarto, de esta resolución, por lo que, es necesario analizar dicha circunstancia a efecto de declarar su inexistencia.

Que atento a las atribuciones conferidas a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas en el artículo 38, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, le corresponde "*dar seguimiento al comportamiento y evolución de las contrataciones públicas de las dependencias, las entidades y la Procuraduría*", y no obstante, señala que realizó una búsqueda de la información en el periodo comprendido del 17 de octubre de 2015 al 17 de octubre de 2016, fecha en que ingresó la solicitud de mérito, de conformidad con el con el criterio 9/2013 emitido por el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en los expedientes documentales a cargo de la Dirección General Adjunta de Política de Contratación Pública y de la Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas, que obran en el archivo de trámite, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 38, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, empero no localizó lo solicitado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 138, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información es inexistente.

De igual manera, atento a las atribuciones conferidas a la Dirección General de Programación y Presupuesto en el artículo 70, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para "*controlar y registrar el ejercicio del presupuesto de la Secretaría y de su órgano desconcentrado*" y no obstante, indica que para los ejercicios 2015-2016, no cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos correspondiente, para inversiones gubernamentales en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), por lo que la información resulta inexistente de conformidad con el artículo 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Finalmente, de las atribuciones conferidas a la Unidad de Gobierno Digital en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública para "definir, instrumentar y dar seguimiento a la estrategia de gobierno digital en el ámbito de las dependencias, las entidades y la Procuraduría", y no obstante señala que considerando que el particular no indicó el periodo por el cual requiere la información de conformidad con el criterio 9/13 emitido por el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, atiende su requerimiento, separando lo solicitado, conforme a lo siguiente:

- Inversiones gubernamentales en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en México.
- Base o bases de datos que contengan el Presupuesto asignado y ejercido en adquisición de productos y servicios TIC, incluyendo Hardware (HW) y Software (SW).
- Programas o fondos de inversión en TIC.
- Ejercicio Fiscal
- Entidad Federativa que invirtió en tecnología
- Locación o municipio que invirtió en tecnología
- Sector al que pertenece la entidad de la APF que adquiere TIC
- Tipo de presupuesto
- Capítulo
- Ramo
- Fondo (en caso que aplique)
- La base de datos o bases de datos que me permitan desagregar la información para obtener los rubros antes mencionados.

De la búsqueda exhaustiva realizada en sus archivos, no localizó información que atienda lo solicitado, por lo que resulta inexistente de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aunado a que la información solicitada no se refiere a alguna de las facultades, competencias o funciones de esa unidad, ya que conforme al artículo 18 del Reglamento Interior de esta Secretaría de la Función Pública, no tiene por atribución mantener un registro o bases de datos que contenga las inversiones gubernamentales en TIC, así como demás información.

Por otra parte, la Unidad de Gobierno Digital señaló que en lo relativo a los puntos:

- Contratos y adjudicaciones: Montos asignados y montos ejercidos.
- Monto gastado en tecnología
- Dependencia que adquirió productos o servicios de TIC
- Tipo de tecnología o servicio adquirido en cada entidad
- Fecha de contrato del bien o servicio en TIC adquirido
- Año inicio de servicio o contrato en TIC adquirido
- Año de término del servicio o contrato en TIC adquirido
- Nombre(s) del Proveedor(es) y/o contratista de servicios adquiridos

De la búsqueda exhaustiva realizada en sus archivos, no localizó información que atienda lo requerido, por lo que resulta inexistente de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aunado a que la información solicitada no se refiere

a alguna de las facultades, competencias o funciones de la Unidad de Gobierno Digital, ya que conforme al artículo 18 del Reglamento Interior de esta Secretaría de la Función Pública, no tiene por atribución mantener un registro o bases de datos que contenga la información de los contratos y el proveedor adjudicado, su monto, la dependencia que adquirió, y las fechas de inicio y conclusión de dichos contratos.

En virtud de lo anterior, considerando que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Programación y Presupuesto, y la Unidad de Gobierno Digital indican las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, al señalar que procedieron a realizar la búsqueda de la información en sus archivos físicos, en el periodo comprendido del 17 de octubre de 2015 al 17 de octubre de 2016, se estima que fueron acreditados los supuestos previstos en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De esa guisa, y para efectos de lo dispuesto *in fine* en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que los servidores públicos responsables de contar con la información son los Directores de Generales Adjuntos de Política de Contratación Pública y de Contrataciones Electrónicas, la Directora General de Programación y Presupuesto, y la Titular de la Unidad de Gobierno Digital, quienes a la fecha en que se realizó la búsqueda de la información, se desempeñaban en dichos cargos.

Asimismo, la Unidad de Política de Contrataciones Públicas precisó que cuando se trata de contrataciones para ejecución de obras públicas con cargo a recursos federales, como en el presente caso, la información está disponible en CompraNet, no obstante, en términos de los artículos 26, primer párrafo y 56 penúltimo y último párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias y entidades son las únicas responsables de llevar a cabo sus procedimientos de contratación y conservar toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos correspondientes, y para efectos de lo dispuesto *in fine* en el artículo 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que los servidores públicos responsables de contar con la información son los adscritos a la dependencias o entidades que realizaron la contratación.

Al efecto, se debe tener presente el criterio 12/10, que sobre el particular estableció el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se reproduce para su pronta referencia:

**"Propósito de la declaración formal de inexistencia** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta".

[Énfasis añadido]

Considerando lo comunicado a este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Programación y



Presupuesto, y la Unidad de Gobierno Digital, unidades administrativas que en el ámbito de sus atribuciones pudieran contar con la misma, y que del análisis efectuado se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar, además de haber realizado una búsqueda exhaustiva, es que procede confirmar la inexistencia de una parte de la información solicitada en el folio que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a la Ley Federal.

**CUARTO.-** Asimismo, considerando lo expuesto por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y la Unidad de Gobierno Digital, en cuanto a que las dependencias y entidades son las únicas responsables de llevar a cabo sus procedimientos de contratación y conservar toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos correspondientes, así como la administración de los mismos, por lo que, la información solicitada podrá ser requerida al ente público que realizó el procedimiento de contratación.

Bajo esas consideraciones, lo comunicado por la unidad administrativa responsable, denota la voluntad de la autoridad de privilegiar el acceso a la información, observando puntualmente el principio de máxima publicidad y en particular la actuación de buena fe de la propia autoridad para colmar su acceso, en la forma en que podrá poseer la información requerida de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ese orden de ideas, téngase al efecto en cuenta el criterio sostenido en la Tesis con número I.4o.A.41 A (10a.), de la Décima Época, en materia Constitucional, dictada por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible a fojas 2165 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3, a la que recayó el número de registro en el IUS 2003182, que a la letra señala:

**"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA PUEDE LLEGAR A ACOTAR EL ALCANCE Y ESPECTRO DEL ARTÍCULO 6o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CUANDO ESTÉN DADAS LAS CONDICIONES DE HECHO A QUE AQUÉL SE CONTRAE.** Del artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se advierte que: i) las autoridades sólo están constreñidas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, considerándose que el derecho se tendrá garantizado cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio en donde se encuentre; o bien, mediante la expedición de copias u otros medios; y, ii) si la información requerida se encuentra disponible en medios impresos, formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se deberá informar por escrito la fuente, el lugar y la forma en que pueda consultarse, reproducirse o adquirir dicha información. Es decir, se considera que estará garantizado el acceso a la información gubernamental, tratándose de documentos existentes en los archivos de la autoridad, al hacerse su entrega física, o bien, *cuando se pongan a disposición en un sitio para su consulta*, aunado a que si la información requerida se encuentra en diversos medios, *bastará con que se informe al gobernado cómo puede consultarla o adquirirla.* Por tanto, del contraste entre el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el citado precepto 42 se concluye que este último puede llegar a acotar el alcance y espectro del primero cuando estén dadas las condiciones de hecho a que se contrae, esto es, *que la información o documentos que la contengan sean efectivamente puestos a disposición o consulta del solicitante, todo esto sin perder la perspectiva que debe privilegiarse, por mandato constitucional, el acceso a la información que debe otorgarse conforme a los principios de máxima publicidad, disponibilidad y buena fe.*"

[Énfasis añadido]

En términos de lo anterior, de la búsqueda realizada por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y la Unidad de Gobierno Digital, en relación con el criterio 9/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que señala que las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una

solicitud de acceso a la información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre; en aras de satisfacer la solicitud que nos ocupa, es que la unidad administrativa responsable lo comunica al particular.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se pone a disposición del peticionario una parte de la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conforme a lo señalado en el Considerando Segundo de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Se confirma la inexistencia de una parte de la información requerida por el peticionario, señalada por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Programación y Presupuesto, y la Unidad de Gobierno Digital, conforme se ha expuesto en el Considerando Tercero de esta determinación.

**TERCERO.-** Por otra parte, se hace del conocimiento del peticionario la información pública proporcionada por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y la Unidad de Gobierno Digital, en la forma y términos señalados en el Considerando Cuarto de este fallo.

**CUARTO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a la Ley Federal, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

**QUINTO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Claudia Sánchez Ramos, Coordinadora del Centro de Información y Documentación y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales y Titular de la Unidad de Transparencia, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.



Claudia Sánchez Ramos



Alejandro Durán Zárate



Roberto Carlos Corral Veale

Elaboró: Lío. Ivonne Guerra Basulto.

Revisó: Lío. Lilitana Olvera Cruz.